

FUNDACIÓN SIEMPREVIVA DEL MUNICIPIO DE MISTRATÓ  
RISARALDA

ESTATUTOS  
CAPÍTULO I

<sup>CONFORMACIÓN</sup>  
De la conformidad, de la razón social, del dominio, de su duración, de su radio de acción y su régimen de responsabilidad.

Artículo 1 CONFORMACIÓN:

La Fundación SIEMPREVIVA del Municipio de Mistrató Risaralda, se constituye mediante una asamblea General: en la cual, se firmará el acta de constitución, se nombrará una junta directiva y se convocará a nueva asamblea para debatir y aprobar estatutos.

Artículo 2

La Fundación SIEMPREVIVA del Municipio de Mistrató Risaralda, se conformará por personas naturales y se denominará como ya está escrito.

Artículo 3

El domicilio de la fundación será el Municipio de Mistrató, Departamento de Risaralda.

En la carrera 5 No 6-15, teléfono 3526453.

Artículo 4

El radio de acción comprende el municipio de Mistrató y de acuerdo con las necesidades se realizarán actividades en toda la geografía nacional.

Artículo 5

La duración de la fundación será indefinida y podrá liquidarse y disolverse en casos previstos por la ley y en los presentes estatutos.

Artículo 6

La fundación SIEMPREVIVA del Municipio de Mistrató Risaralda, será de derecho comunitario privado y sin ánimo de lucro.

## CAPÍTULO II OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN

### OBJETIVO PRINCIPAL

Asegurar por todos los medios legales que las comunidades puedan satisfacer sus necesidades básicas insatisfechas sana alimentación, salud, educación, recreación, empleo, ambiente sano y vivienda; permitiendo así mejorar la calidad de vida y desarrollo integral para las comunidades bajo los principios de la ética, la transparencia, la equidad y la justicia social.

### Objetivos ESPECÍFICOS

- A) Desarrollar programas medioambientales y de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- B) Propender por el manejo adecuado de los residuos sólidos.
- C) Fomentar el desarrollo sostenible del sector rural, protección y recuperación de los recursos naturales y el medio ambiente a través de los diferentes programas destinados a estos sectores.
- D) Mejorar la imagen de la región a través de intercambios culturales, económicos y de inversión social.
- E) Propender por la unidad familiar como eje central de una sociedad organizada; mediante procesos educativos, de reencuentro y recuperación de valores.
- F) Procurar por desarrollar procesos productivos, culturales, educativos; permitiendo también el acceso a los servicios básicos de salud alimentación y vivienda facilitando a los adultos mayores una vida mas digna.

- G) Proponer y desarrollar programas de atención a la niñez desamparada en aras de asegurar un buen trato, oportunidades de educación, recreación y nutrición.
- H) Gestionar y ejecutar proyectos de inversión social ante las entidades estatales y organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales
- I) Contratar con cualquier organismo cuyo fin fundamental sea la obtención de servicios que se reflejen en beneficios sociales para la comunidad de Mistrató.
- J) Orientar la atención y la solidaridad del estado y los colombianos hacia el pueblo Mistratense golpeado por los fenómenos de violencia, desplazamiento y pobreza
- K) Captar recursos y prestar asesorías a comunidades organizadas o no organizadas en asuntos de desarrollo comunitario, desarrollo sostenible y ambiental, educación, salud, microempresa y democracia.
- L) Promover la participación de la juventud en los diferentes procesos municipales guiándolos para que se apropien de la construcción de su propio futuro.
- M) Diseñar y aplicar proyectos agroecológicos que permitan el uso racional de los recursos y una economía más justa.
- N) Proteger y conservar las especies naturales endémicas de la región.
- O) Diagnosticar diseñar y consolidar proyectos ambientales planes de desarrollo esquemas de ordenamiento territorial y programas de construcción del tejido social
- P) Diseñar planes de acción forestal orientados hacia la sostenibilidad de los ecosistemas estratégicos.
- Q) Promover la creación de un banco de semillas nativas de la región Andina.

### CAPÍTULO III DE LOS ASOCIADOS

Artículo 7 Pueden ser miembros de la fundación:

- ⇓ Las personas que se encuentren domiciliados dentro del radio de acción de la Asociación.
- ⇓ Las personas que demuestren compromiso y vocación hacia la labor social.
- ⇓ No tener ningún tipo de impedimento jurídico.
- ⇓ Las personas que garanticen idoneidad ética y profesional que permitan el logro de los objetivos de la fundación.

Artículo 8 Requisitos:

- 1- Ser mayor de 18 años.
- 2- Reunir los requisitos y condiciones exigidos por los estatutos.
- 3- Suscribir el acta de constitución y ser admitidos posteriormente por la Asamblea general, estar vinculados con el Municipio de Mistrató.
- 4- Garantizar una permanencia estable en la región y ser reconocido por sus valores éticos y morales.
- 5- Pagar la cuota de afiliación valorada por la Junta Directiva.

Artículo 9

- R) Promover programas que permitan el uso racional del agua, protección de micro cuencas revegetación y manejo de aguas residuales.
- S) Formular y ejecutar programas y proyectos de producción comercialización y transformación de productos agroecológicos.
- T) Conducir el crecimiento económico a la elevación de la calidad de vida y el bienestar social sin agotar la base de los recursos naturales en que se sustenta ni deteriorar el medio ambiente.
- U) Promover y divulgar los derechos humanos y la ejecución de programas que vayan en beneficio de la población desplazada.

Y

El ingreso a la fundación de quien halla sido excluido de otra agremiación por faltas graves; deberá ser resuelto por la Junta Directiva mediante la decisión de las 2/3 partes de los miembros. Para ser admitidos en la fundación, la persona debe llevar por lo menos cinco meses en el Municipio y que sea conocido por la comunidad.

#### Artículo 10

La Junta Directiva tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles para resolver la solicitud de admisión, término dentro del cual comunicará por escrito la determinación adoptada.

#### Artículo 11

La calidad de miembro se adquiere con la comunicación de aceptación, paz y salvo de la cuota de ingreso y cumplir con los requisitos de los artículos 7 y 8 de estos Estatutos.

Artículo 12 La calidad del asociado se pierde por:

Retiro voluntario

Exclusión

Pertenecer a otra ONG que persiga intereses similares a esta

Por comportamientos inadecuados que pongan en riesgo el buen nombre la ética y los intereses de la fundación.

Fallecimiento

El asociado que reincida en una falta grave en contra de la fundación y la Ley

#### Artículo 13

La Junta Directiva aprobará el retiro voluntario de un miembro siempre que medie solicitud por escrito y esté a paz y salvo con todas las obligaciones de la fundación.

La exclusión del miembro se origina por:

- Pérdida de algunas condiciones para ser miembro.
- En caso de incapacidad transitoria o permanente, puede delegar su reemplazo en un hijo o cualquiera de sus herederos.

#### Artículo 14

La Junta Directiva podrá excluir a los miembros por los siguientes motivos:

Por descontar valores, cobranzas, pagares y otros establecidos en las obligaciones a favor de la Fundación.

Por utilizar en beneficio propio la razón social.

Por otras causas que sean consideradas como graves por la Junta Directiva, que atenten contra la estabilidad y el prestigio social de la Fundación.

#### PARÁGRAFO:

Antes de tomarse la decisión, la Junta Directiva escuchará los descargos que tenga el miembro.

#### Artículo 15

En caso de no presentarse el miembro, se aceptarán las decisiones tomadas por la Junta Directiva, dejándose constancia de todas las circunstancias por escrito.

#### Artículo 16

En caso de exclusión si existe deuda a favor de la Fundación, el miembro deberá cancelar la deuda existente antes de aprobar su retiro.

#### Artículo 17

En caso de retiro voluntario o forzoso el asociado no se le devolverá el capital aportado; ya que los recursos que los miembros entreguen a la Fundación no se consideran aportes de capital, sino contribuciones para sostenimiento de la personería jurídica y/o para la prestación de servicios a sus miembros y en ningún caso son reembolsables ni transferibles: esto de acuerdo al artículo 2 decreto 271 6 de diciembre 14 de 1994.

#### Artículo 18

En caso de fallecimiento, la Junta Directiva llamará a un arreglo formal con un familiar del asociado para que ocupe su lugar en las mismas condiciones del titular: cónyuge permanente por mas de dos años si le sobrevive o cualquiera de sus herederos, cada miembro tendrá un registro personal dentro de la Fundación.

#### Artículo 19 SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS.

- Participar con voz y voto en las asambleas Generales.
- Elegir y ser elegido para los cargos de la Fundación.
- Examinar por sí o por medio de apoderado la contabilidad, libros de actas, y en general todos los documentos de la Fundación.
- Participar de los servicios o beneficios que la Fundación preste a sus afiliados.
- Retirarse voluntariamente de la Fundación .
- Ser reconocido ante sus compañeros por su buena conducta social al igual que por su colaboración con la Fundación.
- Participar en las actividades que se programen en beneficio de la Fundación.

Artículo 20 SON OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

- Cumplir los estatutos y reglamentos adoptados por la fundación.
- Participar en las actividades que se programen en beneficio de la fundación.
- Acatar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva siempre y cuando estas decisiones conlleven al beneficio de la fundación.
- Asistir a las reuniones y eventos programadas.
- Desempeñar responsablemente las funciones inherentes a los cargos para los cuales sean elegidos por la Asamblea General.
- Velar por los intereses de la fundación.
- Pagar cumplidamente las cuotas asignadas que se determinen en los estatutos y reglamento interno.

#### CAPITULO IV DEL PATRIMONIO

##### Artículo 21 EL PATRIMONIO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN:

- Las cuotas de afiliación que determine la asamblea.
- Las cuotas de sostenimiento cuyo valor será determinado por la Asamblea y se hará cumplir mediante el reglamento interno.
- Las donaciones y legados que reciba la Fundación.
- Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran como resultado de las actividades de la fundación.

CAPÍTULO V  
DE LOS BALANCES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS  
SOCIALES Y LIBROS

Artículo 22

Cada seis meses se harán los inventarios y balances generales de las operaciones llevadas a cabo durante el período del ejercicio.

Constituir en acuerdo con la Asamblea General un fondo de reservas; Dicho fondo será del 10% de los excedentes del ejercicio; para proteger los activos de la fundación e igualmente para renovar en un período fijo, los muebles e inmuebles que se hallan adquirido.

Artículo 23

La Asamblea General podrá además crear e incrementar fondos con fines determinados y previamente reglamentados, para desarrollarse como una empresa de interés social.

PARÁGRAFO:

Tan pronto se suscriba el acta de constitución y se posesione la junta Directiva, debe abrirse por lo menos los siguientes libros: de afiliación, de actas de asamblea general, de actas de junta directiva, de inventarios de balances y otros. Está prohibido arrancar, tachar, sustituir o adicionar hojas, hacer enmendaduras mediante anotación posterior.

## CAPÍTULO VI DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

### Artículo 24

La Dirección, Administración y vigilancia de la fundación será ejercida por los siguientes organismos:

- a) La asamblea general
- b) La junta directiva
- c) Un director

### Artículo 25 La asamblea General

La Asamblea General es el organismo superior de la dirección y estará constituida por la totalidad de los asociados que se encuentren inscritos en el libro de registro de asociados que se hallen a paz y salvo con la fundación para todo concepto.

Las decisiones de la Asamblea son de obligatorio cumplimiento por todos los miembros presentes y ausentes.

### Artículo 26

Las reuniones de la Asamblea son ordinarias y extraordinarias.

Las primeras deben efectuarse cada mes y las segundas cuando la Junta Directiva o un número de asociados no inferior del 50% los convoque en cualquier época del año, para ocuparse de uno o más asuntos cuyo examen no pueda esperar hasta la reunión ordinaria siguiente.

### Artículo 27

La Asamblea General se reunirá en el domicilio de la Fundación, el día y a la hora prevista de la convocatoria y deliberará con la presencia de un número plural de personas que represente por lo menos la mitad más uno de los socios activos y las decisiones se tomarán por la mayoría de los miembros presentes.

#### Artículo 28

La citación para la Asamblea debe hacerse con una anticipación no mínima de ocho días, mediante comunicación escrita a cada uno de los socios activos y las decisiones se tomarán por la mayoría de los miembros presentes.

#### Artículo 29

Si la Asamblea General no incurriese un número de asociados que constituyan quórum suficiente para decidir, se ordenará un receso de una hora, luego de la cual habrá quórum con la presencia de una tercera parte de los asociados activos. Si en esta segunda oportunidad tampoco se alcanzare quórum requerido, se realizará la asamblea y sus decisiones serán válidas para todo efecto. De todas estas circunstancias se dejará constancia en el acta respectiva.

#### Artículo 30 SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

1. Autorizar la celebración de contratos y operaciones por un valor superior a 20 salarios mínimos vigentes.
2. Aprobar el orden del día.
3. Nombrar o reelegir los dignatarios y comisiones necesarias para el cumplimiento de su objetivo social.
4. Aprobar sus estatutos, reformas y reglamentos internos de funcionamiento de la fundación.

5. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos y la celebración de todo acto de contrato conforme a los estatutos que no estén reservados a junta Directiva.
6. Aprobar o improbar los balances o demás estados financieros que rinda la Junta Directiva.
7. Examinar los informes de la Junta Directiva y el estado de la fundación.
8. Adoptar las medidas que exija el interés común de los miembros asociados en el cumplimiento de la Ley, los estatutos y el reglamento interno de la fundación. . .
9. Decretar la disolución y nombrar el liquidador con su suplente en caso tal.
10. Confirmar o revocar las sanciones impuestas por la Junta Directiva.
11. Fijar lo referentes a las cuotas de afiliación, sostenimiento y solidaridad.
12. Aprobar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos.
13. Aprobar en cada caso el valor de las cuotas extraordinarias para los fines específicos.
14. Las demás que disponga la Ley o los estatutos y que no se encuentren asignadas a otro organismo.

#### Artículo 31 JUNTA DIRECTIVA

Será elegida por la Asamblea General y estará integrada por:

- Un presidente.
- Un secretario.

- Un tesorero.
- Un fiscal.
- Comité conciliador.
- Comité social.
- Comité de recreación.
- Comité de sostenibilidad y medio ambiente.
- Y los demás que sean necesarios.

La Junta Directiva será el organismo ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y sus atribuciones se determinarán en los estatutos.

#### PARÁGRAFO:

El período de los miembros de la junta Directiva será de un año, los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos total o parcialmente; cuando alguno de los miembros de la Junta Directiva no esté cumpliendo a cabalidad con sus funciones, la Asamblea General podrá removerlo en cualquier estado del respectivo período.

#### Artículo 32

La elección de la Junta Directiva puede hacerse por voto secreto, en forma nominal o por cualquier otro sistema que la Asamblea General adopte.

#### Artículo 33 SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

## CAPÍTULO VII DEL SECRETARIO, DEL TESORERO

### Artículo 34 SON FUNCIONES DEL SECRETARIO

- Despachar y recibir la correspondencia de la fundación y la de los demás miembros de la Junta Directiva.
- Organizar el archivo de la fundación.
- Llevar los libros de acta, de Asamblea General y de Junta Directiva.
- Colaborar con la Junta Directiva en la elaboración de las estadísticas, balances y demás documentos que se requieran.
- Motivar a los asociados a través de actividades para que adquieran sentido de pertenencia con la Asociación.
- Ayudar a motivar a los miembros de la fundación además de atender a los interesados en los servicios de la fundación.
- Las demás que le asigne la Asamblea General.

### Artículo 35 SON FUNCIONES DEL TESORERO

- Atender el movimiento de cuentas percibiendo todos los ingresos y efectuando todos los pagos que ordene la Junta Directiva.
- Consignar oportunamente los ingresos percibidos en la cuenta bancaria los cheques que se giren contra dicha cuenta.
- Elaborar, legajar y conservar los comprobantes de caja y pasar al Presidente la relación sobre los ingresos y egresos de la fundación.

- Celebrar contratos y operaciones cuya cuantía no exceda los 20 salarios mínimos vigentes.
- Elegir el director de la fundación.
- Programar y organizar actividades de desarrollo integral para los asociados y sus familias.
- Decidir para la admisión o exclusión de los miembros asociados.
- Acordar el presupuesto de rentas y gastos.
- Autorizar los gastos de carácter extraordinarios que no transcurren en el respectivo ejercicio.
- Examinar y aprobar el plan de contabilidad.
- Realizar todas las actividades que sean necesarias para el logro del objetivo propuesto.
- Sancionar a los asociados que incumplan con los estatutos o el reglamento interno.
- Gestionar recursos a través de la presentación de proyectos que conlleven a la consecución de sus metas.
- Las demás que le asigne la Asamblea General.

#### PARÁGRAFO:

La Junta Directiva podrá reunirse ordinaria y extraordinariamente. El presidente citará con 15 días de anticipación a reuniones ordinarias y a reuniones extraordinarias se citará con 8 días de anticipación por la junta directiva de la asociación. En el primero de los casos lo hará cada mes y en segundo cuando lo estime conveniente el Presidente o la mayoría de los miembros de la Junta directiva.

- Suministrar al Presidente todos los informes y comprobantes necesarios para los asientos de contabilidad.
- Llevar al día los libros de caja y bancos.
- Rendir cuentas ante la Asamblea General cada que ella lo exija.
- Motivar a los asociados a través de actividades para que adquieran sentido de pertenencia con la fundación.
- Las demás que le asigne la Asamblea General y los estatutos.

## CAPÍTULO VIII DEL FISCAL

### Artículo 36 SON FUNCIONES DEL FISCAL

- Velar por el recaudo y cuidado de los dineros y bienes de la fundación, así como su correcta utilización.
- Rendir informe a la Asamblea General y a la directiva sobre el recaudo, cuidado, manejo e inversión de los bienes que conforman el patrimonio de la fundación y denunciar ante la directiva u órgano competente las irregularidades que se observan en el manejo patrimonial :
- Vigilar la conducta de cada miembro de la fundación a fin de mantener la buena imagen como entidad prestadora de servicios.
- Verificar que las actividades de la fundación se realicen con forme a la ley a los estatutos.
- Las demás que le asigne la Asamblea General y los estatutos.

## CAPÍTULO IX DEL PRESIDENTE, DEL DIRECTOR

### Artículo 37 SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El Presidente será el representante legal de la fundación y el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; sus funciones son:

- Convocar la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias y presidirlas.
- Informar a la Asamblea General sobre las decisiones y acuerdos tomados por la Junta Directiva.
- Reemplazar al director en caso de ausencia temporal o definitiva.
- Motivar a los asociados a través de actividades para que adquieran sentido de pertenencia con la Asociación.
- Programar junto con la directiva seminarios o talleres que tiendan al progreso y beneficio de la fundación.
- Gestionar recurso para llevar a cabo actividades que tiendan al buen desarrollo de la fundación.
- Intervenir en las diligencias de admisión o retiro de miembros.
- Vigilar periódicamente el estado de caja y mantener asegurado los documentos importantes de la fundación.

### Artículo 38

El Presidente tendrá un período igual al de la Junta Directiva y será elegido por la Asamblea General, en caso de ausencia temporal el cargo lo debe asumir el Vicepresidente y en caso de ausencia absoluta la asamblea general nombrará su reemplazo.

#### Artículo 39 SON FUNCIONES DEL DIRECTOR .

Será el representante de la fundación en cualquier evento e instancia y será elegido por la junta directiva por un periodo igual al suyo, se reunirá con la junta directiva cada que esta lo estime conveniente. Sus funciones son:

- Realizar las funciones que la junta directiva le otorgue.
- Representar legalmente la fundación donde sea necesario
- Asistir a reuniones donde la fundación sea invitada.
- Firmar los documentos que como director de la fundación le corresponda.
- Gestionar recursos con las entidades gubernamentales y no gubernamentales.
- Velar por los intereses de la fundación.
- Ordenar el pago de gastos de la fundación.
- Rendir informes a la asamblea general cuando esta los estime necesario.
- Las demás funciones que la junta directiva le asigne.

CAPITULO X  
DEL COMITÉ CONCILIADOR; SOCIAL; ; DE RECREACIÓN Y DE  
SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 40 SON FUNCIONES DEL COMITÉ CONCILIADOR.

- Servir de puente de unión entre el asociado y cualquier tipo de dificultad que se llegara a presentar dentro de la fundación.
- Mantener en buen estado las relaciones personales entre los asociados con el fin de que reine la armonía y el bienestar dentro de la comunidad.
- Motivar a los miembros de la fundación para que cada día se sientan más dueños de ella.
- Prestarle colaboración a cualquier persona que lo solicita para Llevar a cabo una actividad que retribuya en bienestar social.
- Mantener informada a la fundación sobre cualquier acto de atropello que contra esta se presentare.
- Las demás que le asigne la Asamblea General y los estatutos.

Artículo 41 SON FUNCIONES DEL COMITÉ SOCIAL

- Realizar actividades que propendan por la unidad de los Mistratenses.
- Generar procesos de encuentro entre los habitantes de nuestra región en torno a la realización de programas y proyectos de beneficio social para los mas necesitados.
- Desarrollar actividades de promoción y capacitación sobre los diferentes mecanismos de participación ciudadana.

- Propender por adquirir por cualquier medio recursos encaminados al mejoramiento de la condición social de los Mistratenses.
- Generar proyectos que propendan por vincular la mano de obra local en sus ejecuciones.
- Apoyar procesos de generación de empleo en el Municipio.
- Apoyar la creación de microempresas y famiempresas.
- Desarrollar actividades encaminadas al mejoramiento de las condiciones de los adultos mayores y de los menores en calidad de indigencia.
- Propender por la creación de una bolsa de empleo local con su respectivo banco de datos.
- Determinar las potencialidades regionales para la creación de proyectos generadores de empleo.
- Las demás que la asamblea general le asigne.

#### Artículo 43 SON FUNCIONES DEL COMITÉ DE RECREACIÓN DEPORTE Y CULTURA

- Apoyar procesos de integración y recreación entre las personas del Municipio.
- Promover encuentros culturales y recreativos para los jóvenes Mistratenses buscando alejarlos de las drogas y el alcohol.
- Propender por desarrollar procesos de encuentro entorno a actividades culturales y al reencuentro con nuestra historia.
- Buscar desarrollar las habilidades no manifiestas de la población en torno al deporte y actividades recreativas.
- Las demás que la asamblea general le asigne.

Artículos 44 SON FUNCIONES DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

- Desarrollar programas y proyectos encaminados hacia la modernización y eficiencia del sector agropecuario y forestal.
- Propender por la gestión y ejecución de proyectos productivos agrícolas, pecuarios y medio ambientales.
- Apoyar a las comunidades mas necesitadas en la elaboración de proyectos productivos que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida.
- Gestionar la creación de pequeñas empresas para el procesamiento de materias primas de origen agrícola y pecuario.
- Propender por el desarrollo de estrategias encaminadas a mejorar las actividades agropecuarias de los pequeños productores del Municipio.
- Gestionar y contratar proyectos de revegetación, de producción sostenible y recuperación de ecosistemas estratégicos y del medio ambiente.

## DISOLUCIÓN LA LIQUIDACIÓN

### Artículo 45

La fundación podrá disolverse por decisión de las dos terceras partes de los miembros activos, presentes en la Asamblea General convocada para tal efecto.

### Artículo 46 LA FUNDACIÓN PODRÁ DISOLVERSE POR:

- Incapacidad o imposibilidad de cumplir su objetivo social, o las descripciones legales de los estatutos o los reglamentos.
- Por fusión o incorporación a otras fundaciones.
- Por cualquier causa que haga imposible el cumplimiento de sus fines específicos.
- Por decisión judicial
- Por decisión de la Asamblea General.

### Artículo 47

- La disolución en los casos del artículo anterior surte efectos desde la fecha de espiración del plazo de la formulación de fusión.

### Artículo 48

Si la disolución proviene de causales diferentes a las enumeradas en el artículo 46, la Asamblea General declarará disuelta la fundación dentro de los 40 días siguientes dentro del hecho que la determine.

### Artículo 49

Declarada la disolución de la fundación procederá de inmediato a su liquidación, para lo cual la Asamblea General nombrará un liquidador a quien se le señalará un plazo en el cual debe cumplir con su mandato.

#### Artículo 50

La fundación conservará su capacidad jurídica para todos los actos inherentes a la liquidación de manera que cualquier acto de operación ajeno a ella compromete la responsabilidad solidaria del liquidador y revisor fiscal.

#### Artículo 51

Con el propósito de facilitar la labor del liquidador, los asociados pueden reunirse en Asamblea General y tomar medidas que consideren necesarias para tal fin. Una vez disuelta la fundación, los bienes inmuebles y muebles al igual que los bienes adquiridos a través de donaciones pasarán a una entidad de beneficio social, en caso de liquidarse la fundación, los remanentes que quedan después de la liquidación serán donados a otras fundaciones sin ánimo de lucro.

#### Artículo 52

El liquidador debe realizar entre otras funciones:

Continuar o concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de disolución de la fundación.

#### Artículo 53

La reforma de los estatutos solo puede hacerse en Asamblea General mediante el voto favorable de por lo menos la mitad mas uno de los miembros hábiles presentes y aprobada por la entidad otorgante de la personería jurídica.

#### Artículo 54

Artículo 54

La fundación podrá solicitar a la secretaria de desarrollo comunitario de la gobernación de Risaralda que sea exonerada de tener revisor fiscal debido a la difícil situación de orden publico y condiciones de acceso, además la fundación no posee los recursos económicos para el pago de honorarios del profesional.

*HARRY*  
cc. 4459099

DIRECTOR

*Estrella Galvis*

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA UNICA MISTRATO RISARALDA  
Diligencia de Reconocimiento

Artículo 34 Decreto 2148 de 1.963  
Ante el Notario Unico de este Circulo

COMPARECIO : *HARRY*  
*CIRO EDGAR GARCIA*

quien exhibió la C.C. *4.459.899*  
expedida en: *Mistrato Rda* y  
declaró que la firma y huella que aparecen  
en el presente documento son suyas y que  
el contenido del mismo es cierto.

El Declarante

*HARRY*



Mistrato Risaralda *08*  
*de Agosto de 2004*

Autorizo el anterior

Reconocimiento

Juan Alberto Bernal Torres

NOTARIO(E)

REPUBLICA COLOMBIA  
NOTARIA UNICA  
CIRCULO  
MISTRATO  
DEPTO. RISARALDA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA UNICA MISTRATO RISARALDA  
Diligencia de Reconocimiento

Artículo 34 Decreto 2148 de 1.963  
Ante el Notario Unico de este Circulo

COMPARECIO : *GLORIA ESTRELLA*  
*ESTRELLA VELEZ*

quien exhibió la C.C. *24.295.605*  
expedida en: *ANSERMA CALDAS* y  
declaró que la firma y huella que aparecen  
en el presente documento son suyas y que  
el contenido del mismo es cierto.

El Declarante

*x Gloria Estrella Galvis V.*



Mistrato Risaralda *10*  
*de Agosto de 2004*

Autorizo el anterior

Reconocimiento

Juan Alberto Bernal Torres

NOTARIO(E)

REPUBLICA COLOMBIA  
NOTARIA UNICA  
CIRCULO  
MISTRATO  
DEPTO. RISARALDA